

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VER OBSERVACIONES VARIAS AL REVERSO

## 1. GENERALIDADES

pedido no es válido si luras y/o alteraciones. presenta tachaduras.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo asso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP-

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cottzación presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico

resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVIEDOR", podra presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o adraraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta originar, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerar de definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a confinuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMINSZ".

comprobar que las características técnicas sem idénticas a las solicitadas. Para la efecto, el "NCNNSZ" podrá auxiliarse de las álreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "NCNNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "NCNNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a le establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

## 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido

### 3. EMPAQUES:

Los pienes deberan entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sutran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje. Los bienes deberán

## 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surfir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del piazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo piazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el pruto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la techa inicialmente acordada.

que esto implique penalización. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin

## 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

presente pedido, "EL PROVIEEDOR"s ebliga a olorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IV.A., a favor del "INCMINSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. de deberán garantizar: I. Estas garantías debera Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores arán garantzar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. is garantías deberán constituirse por la totalidad del monto os anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para antizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

## Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios portios, "por un periodo de doce meses, contados a partir de la entregay aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCNINSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo, de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultas de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable,

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "NCMNSZ", los gastos riginados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMINSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional el importe de dicha garantía suma de las penas convencionales no deberá exceder La pena convencional por atraso se calculará por cada

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contrator en la ciuda se exceptua la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del venite por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido

## 8. DEDUCTIVAS:

PROVEEDOR" convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena

### 9. RESCISION:

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

caso se autorice. en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

## 10. DE LA FACTURACIÓN:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que

El "INCMNS2" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuadro "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontirate, la tratalidad o parte de los bienes objeto de este padido, sin consentimiento por escrito de el "INOMNSZ".

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el 'INCMNSZ' requerirá por escrito al 'PROVEEDOR' para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el 'INCMNSZ' comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

# "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que sub uma encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido. 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

## 12. ANTICIPOS:

o Adjudicación Directa No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas

## 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- presentación requerida.

   Que no sean las marcas ofertadas.

   Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la

- En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juició de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación

## 14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

## 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública

realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen ne ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 6 71 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sactor Público. inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas

## OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE REDIDO Y SE. SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMIENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE: NOMBRE DEL

ING. VERONICA MOJICA ALVAREZ

FIRMA:

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO O CELULAR DE STAPRESSO

FECHA:

2.5 ENE 2019